

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

ESTADO No. 073

Fecha Estado: AGOSTO 11 DE 2021 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300120180024900	Divisorios	AURA ROSA GARCES JURADO	BLANCA MARGARITA GARCES JURADO	Auto ordena incorporar al expediente COMISORIO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO - Los estados y traslados electrónicos en los cuales se está anexando las providencias los puede consultar en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	10/08/2021		
05615310300120190023900	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD MEDICA DE RIONEGRO - SOMER S.A.	FUNDACION MEDICO PREVENTIVA EPS.	Auto fija fecha audiencia conciliación, tram y juz FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 372 DEL C.G DEL P - Los estados y traslados electrónicos en los cuales se está anexando las providencias los puede consultar en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	10/08/2021		
05615310300120190029700	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA	ARTURO MALDONADO VALDERRAMA	Auto que decreta terminado el proceso Los estados y traslados electrónicos en los cuales se está anexando las providencias los puede consultar en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	10/08/2021		
05615310300120200003200	Ejecutivo Conexo	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA	OLGA LUCIA ZULUAGA MENESES	Auto termina proceso Los estados y traslados electrónicos en los cuales se está anexando las providencias los puede consultar en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	10/08/2021		
05615310300120200021600	Ejecutivo con Título Hipotecario	YAN EUDI RODRIGUEZ MENESES	JUAN GUILLERMO ZAPATA NOREÑA	Auto requiere AL MEMORIALISTA - Los estados y traslados electrónicos en los cuales se está anexando las providencias los puede consultar en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	10/08/2021		
05615310300120210000900	Ejecutivo Singular	MARISOL TOBON CAMPUZANO	CARLOS MARIO GONZALEZ NOREÑA	Auto que concede recurso apelación Los estados y traslados electrónicos en los cuales se está anexando las providencias los puede consultar en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	10/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300120210012600	Disolución, Nulidad y Liquidación de Sociedades	JOSE LUCIANO CIRO POSADA	EMMA DE JESUS GAVIRIA CARDONA	Auto termina proceso POR DESISTIMIENTO - Los estados y traslados electrónicos en los cuales se está anexando las providencias los puede consultar en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	10/08/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA AGOSTO 11 DE 2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

HENRY SALDARRIAGA DUARTE
SECRETARIO (A)



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, diez de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACION No. 356
RADICADO No. 0561531030022018-00249-00

Se agrega al expediente el despacho comisorio debidamente auxiliado y que puede ser consultado en el siguiente link https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/rioj01cctoj_cendoj_ramajudicial_gov_co/EY7SEAgME5dFoHR_Y7-7sU8BUqm8d1kh3SLGFDxi1_HpBg?e=fAkc0q Lo anterior para efectos de que trata el art. 40 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANTONIO DAVID BETANCOURT ,ESA
JUEZ

Firmado Por:

Antonio David Betancourt Mesa
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Rionegro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c8251beea2e97ba63484f7dc411dea6a59443a849477bb5cc9d1d2211f14ab0

Documento generado en 10/08/2021 04:18:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRONICOS** Nro. **021**, fijado en la pagina web de la Rama Judicial en el micrositio del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Ceja, Antioquia a las 8:00 a.m.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-la-ceja>



**Rama Judicial
Del
Poder Público**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO**

Diez de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 354
RADICADO No. 0561531030012019-00239-00

Siendo la oportunidad procesal para ello, se señala el próximo 02 de septiembre de 2021 a las 10:00 a.m. para llevar a efecto la audiencia de que trata el artículo 372 y 392 del C.G.P.

En dicha diligencia a la cual deben comparecer las partes y sus apoderados y las partes asumirán las consecuencias por su inasistencia, que tiene efectos, procesales, probatorios y pecuniarios.

En dicha sesión se agotará la conciliación judicial, y se interrogará a las partes por parte del Despacho.

La sesión de audiencia se llevará a efecto por la plataforma life size y oportunamente se les compartirá el link de acceso; pero desde ahora se requiere a las partes y sus apoderados para que se sirvan indicar los correos electrónicos respectivos.

NOTIFÍQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

Antonio David Betancourt Mesa
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Rionegro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f337627a3407c0394522e548e74e70e3f41813d375c7e74598ea7169a2d91685

Documento generado en 10/08/2021 08:50:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**Rama Judicial
Del
Poder Público**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO**

Diez de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO No. 559
RADICADO No. 0561531030012019-00297-00

CONSIDERACIONES

Mediante escrito que antecede, el apoderado de la parte actora SCOTIAK BANK COLPATRIA, informa al Despacho que la parte accionada ha normalizado las obligaciones que con el presente asunto se pretendían recaudar y en virtud de ello ha solicitado la terminación del proceso por lo que se conoce como *–pago de las cuotas en mora-* como consecuencia de lo anterior se indique que la obligaciones contenidas en los pagaré No. 504003827542 y 502300000435 siguen vigentes. Finalmente solicita el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el bien inmueble matriculado al folio 020-69752.

Teniendo que la solicitud cumple con las exigencias contenidas en el artículo 461 del C.G.P., será resuelta en forma positiva.-

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Rionegro, Antioquia,

RESUELVE:

Primero: TERMINAR el presente proceso ejecutivo con título hipotecario promovido por la entidad SCOTIAK BANK COLPATRIA S.A., en contra de los señores OLGA LUCIA ZULUAGA MENESES y ARTURO MALDONADO VALDERRAMA por el pago de las cuotas en mora de las obligaciones contenidas en los pagaré No. 504003827542 y 502300000435.

Segundo: ORDENAR el desglose de los documentos pagaré No. 504003827542 y 502300000435 allegados como base de recaudo, con la constancia de que la

obligación en ellos contenida aún continua vigente. Lo anterior, previa cancelación del arancel judicial correspondiente.

Tercero: NO ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el bien inmueble matriculado al folio 020-69752, toda vez, que existe demanda acumulada a las presentes diligencias bajo el No. 2020-00032-00 la cual se encuentra vigente.

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**Antonio David Betancourt Mesa
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Rionegro**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0d1610a3022369553fe8b7cf3efaab9e6045bca65ee4fcfa996588ee43f6860

Documento generado en 10/08/2021 08:51:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**Rama Judicial
Del
Poder Público**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO**

Diez de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO No. 560
RADICADO No. 0561531030012020-00032-00

CONSIDERACIONES

Mediante escrito que antecede, el apoderado de la parte actora SCOTIABANK COLPATRIA S.A., informa al Despacho que la parte accionada ha realizado el pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 340939026, sin embargo, manifiesta que la obligación identificada con el No. 4988619001863047 aún se encuentra pendiente por cancelar.

Con ocasión de lo anterior, se procederá a la terminación parcial del presente asunto.

Teniendo que la solicitud cumple con las exigencias contenidas en el artículo 461 del C.G.P., será resuelta en forma positiva.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Rionegro, Antioquia,

RESUELVE:

Primero: TERMINAR parcialmente el presente asunto, toda vez, que con relación a la obligación contenida en el pagaré 340939026 la parte accionada realizó el pago total de la misma; no obstante, con relación a la obligación contenida en el pagaré No. 4988619001863047 la misma continua vigente.

Segundo: Dese continuidad a las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**Antonio David Betancourt Mesa
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Rionegro**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0fdf9589a87489ee4c783e93c827d81914640cb6e6476f6c86213a78f97dc39a

Documento generado en 10/08/2021 08:55:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO

Rionegro – Ant., diez de agosto de dos mil veintiuno

Ref/ Ejecutivo Hipotecario
Rdo/ 056153103001**2020-00216-00**
Dte/ YAN EUDI RODRIGUEZ MENESES
Dda/ JUAN GUILLERMO ZAPATA NOREÑA
Asunto/ Requiere demandado

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 357

Mediante memorial que antecede, el demandado solicita la terminación de proceso por pago total de la obligación y allega recibo de consignación de lo adeudado a órdenes del juzgado.

No obstante, ha de indicarse que en esta clase de procesos es necesario que actúe a través de apoderado judicial, de conformidad con lo establecido en el art. 73 del C.G.P.

Aunado a lo anterior y toda vez que dentro del proceso no existe liquidación de crédito y de costas, deberá tener en cuenta lo previsto en el inciso tercero del art. 461 del C.G.P., esto es, aportar la liquidación de crédito en la que se especifique la tasa de interés de cada periodo y las costas.

Por lo anterior se requiere al demandado para que aporte los documentos antes mencionados a fin de darle tramite a su solicitud.

NOTIFIQUESE

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

Antonio David Betancourt Mesa
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Rionegro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c9667c7f6bda40ba0da7a26e332918fb5a636b4459078de348f5d51511eb8ab

Documento generado en 10/08/2021 04:24:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Rama Judicial
Del
Poder Público**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO**

Diez de agosto de dos mil veintiuno

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 353
RADICADO No. 0561531030012021-00009-00**

Mediante memorial que antecede, el apoderado de la parte actora interpone recurso de apelación contra el auto que resolvió el recurso de reposición que se interpuso por la parte accionada frente el mandamiento de pago proferido en las presentes actuaciones.

Teniendo en cuenta que el recurso vertical interpuesto es procedente, se **CONCEDE** el mismo en el efecto devolutivo para ante la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Antioquia.

Al anterior recurso se le aplican las disposiciones contenidas en los artículos 320, 322 y 326 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**Antonio David Betancourt Mesa
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Rionegro**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52f884eeac7c9380d0ccf96c3c8154b15a4ac5a7c968920878e54666093f9c32

Documento generado en 10/08/2021 04:17:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO

Rionegro – Ant., diez de agosto de dos mil veintiuno

Ref/ VERBAL
Rdo/ 056153103001**2021-00126-00**
Dte/ JOSE LUCIANO CIRO POSADA
Dda/ EMMA DE JESUS GAVIRIA CARDONA
Asunto/ ACEPTA DESISTIMIENTO DEMANDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 358

En escrito radicado el pasado 6 de agosto del año que discurre, el doctor MARCO ANTONIO CIRO RAMIREZ, apoderado del demandante, presenta desistimiento frente a la totalidad de las pretensiones, lo que se ajusta a lo dispuesto por el art. 314 del Código General del Proceso, en consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO- ANTIOQUA

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO el proceso VERBAL, promovido por JOSE LUCIANO CIRO POSADA en contra de EMMA DE JESUS GAVIRIA CARDONA.

SEGUNDO. No hay condena en costas.

NOTIFIQUESE

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**Antonio David Betancourt Mesa
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Rionegro**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8ca9995722da65280e09f2895d282ca9465a252d2d69fe85f6623
d77f9125fcc**

Documento generado en 10/08/2021 04:18:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**